





CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. GERARDO FELIPE LAVEAGA RENDÓN; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR. ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA; Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAI", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y **CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El trece de marzo de dos mil nueve, "EL IFAI", "EL PODER EJECUTIVO" y "EL ITAI" firmaron Convenio General de Colaboración para el establecimiento de bases y mecanismos operativos para la Implementación del Sistema Electrónico de Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública denominado "SISTEMA INFOMEX Baja California Sur".

SEGUNDO.- En la Cláusula Tercera, inciso a), de dicho instrumento jurídico "EL IFAI" se comprometió con las demás partes a diseñar conforme a los contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Baja California Sur el "SISTEMA INFOMEX Baja California Sur" para que sea puesto a disposición del público.

TERCERO.- En las Cláusulas Cuarta inciso a) y Quinta inciso a), del Convenio General de Colaboración "EL PODER EJECUTIVO" y "EL ITAI" se comprometieron a recibir de "EL IFAI" y poner en ejecución, para todo público el "SISTEMA INFOMEX Baja California Sur".

CUARTO.- En la Cláusula Cuarta inciso c), del Convenio señalado "EL PODER EJECUTIVO" se comprometió a ceder en los plazos oportunos la administración del "SISTEMA INFOMEX Baja California Sur" a "EL ITAI" en todos los procedimientos y tramos de operación.









QUINTO.- La Cláusula Décimo Quinta del Convenio General establece que, con el fin de alcanzar los objetivos señalados en el Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir Convenios Específicos de Ejecución cuando así lo consideren necesario.

Para darle continuidad a las bases de colaboración establecidas por "LAS PARTES" en dicho Convenio, se acuerda la formalización del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IFAI" QUE:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 8º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del 2002; Decreto por el cual se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3º, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo "LA LFTAIPG"; y 2º del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, considerado como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestariamente.
- I.2 De acuerdo con los artículos 33 y 37 fracciones XII y XV de "LA LFTAIPG"; 1º y 3º de su Decreto; 15 y 16, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás mecanismos de colaboración consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.
- I.3 Con fundamento en los artículos 34 y 36 de "LA LFTAIPG", el Mtro. Gerardo Felipe Laveaga Rendón, fue nombrado Comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el entonces Presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, a partir del 12 de abril de









2012 y hasta el 11 de abril de 2019; y designado Comisionado Presidente del Instituto para el periodo 2013 - 2015 con fecha 18 de enero de 2013, mediante acuerdo ACT-EXT-PUB/18/01/2013.ÚNICO, de conformidad con los artículos 20 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

- I.4 Con fundamento en los artículos 36 de "LA LFTAIPG"; 6º fracción IV y 23 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Mtro. Gerardo Felipe Laveaga Rendón, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- 1.5 Cuenta con un proyecto especial para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información denominado "SISTEMA INFOMEX", del cual detenta la titularidad como programa de cómputo y derechos marcarios de conformidad con el registro no. 03-2007-032613300200-01 expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública y los títulos 1022853 y 1022858 expedidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- I.6 Para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F.

II. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

- II.1 El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- II.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder









Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

- II.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.
- II.3 Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado Palacio de Gobierno sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARA "EL ITAI" QUE:

- III.1 Mediante decreto 1699 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, tomo XXXIV, número 58, del 30 de Noviembre de 2007, se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur (en lo subsecuente se señalará como "LA LTAIPBCS"), creando el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública como un órgano Estatal especializado en materia de transparencia y acceso a la información, quien s e encarga de difundir, promover, proteger el derecho de acceso a la información, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, técnica de gestión y de decisión, en los términos establecidos en el artículo 29 de "LA LTAIPBCS."
- II.2 Mediante decreto 1838, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, tomo XXXVII, número 10, del 12 de marzo de 2010, se expidió una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, mediante la cual cambia la naturaleza jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, como un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos establecidos en el artículo 29 de la citada Ley, en lo sucesivo "LA LTAIPBCS."
- III.3 Mediante decreto 2077, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 23 de abril de 2013, la XIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nombró al C. Luis Alberto









González Rivera como Consejero del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y en sesión del Pleno del Consejo de "EL ITAI" celebrada el 24 de abril de 2013, fue electo Presidente para el período del 24 de abril de 2013 al 23 de abril de 2017, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, lo anterior con fundamento en el artículo 37 de "LA LTAIPBCS".

- III.4 El Pleno del Consejo de "EL ITAI" aprobó la celebración del presente Convenio Específico de Ejecución con "EL IFAI", con base en el artículo 30 de "LA LTAIPBCS", a través del acuerdo 5/6-E/13 de fecha 5 de septiembre de 2013.
- III.5 Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Altamirano número 134-A, entre Independencia y Reforma, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI", "EL PODER EJECUTIVO" y "EL ITAI", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que cuentan sus representantes para suscribir el presente Convenio.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del Objeto. El objeto del presente Convenio Específico de Ejecución consiste en establecer las bases y mecanismos operativos para que "EL PODER EJECUTIVO" y "EL ITAI" pongan en operación el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales, sus respuestas, así como la presentación y resolución en su caso, de los procedimientos de revisión denominado "SISTEMA INFOMEX Baja California Sur" en el Estado de Baja California Sur.

"El SISTEMA INFOMEX Baja California Sur" opera de conformidad con el contenido de la "LA LTAIPBCS" y fue desarrollado por "EL IFAI" para cumplir







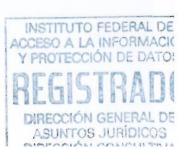


con las necesidades de crear una plataforma nacional que posibilite el ejercicio del derecho de acceso a la información pública a nivel nacional.

SEGUNDA. De los Compromisos de "LAS PARTES".

- a) Realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades necesarias para el inicio de operaciones del "SISTEMA INFOMEX Baja California Sur" en el Estado de Baja California Sur.
- b) "EL PODER EJECUTIVO" y "EL ITAI" se comprometen a poner en operación el "SISTEMA INFOMEX Baja California Sur" en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y están de acuerdo en que "EL ITAI" estará a cargo de la administración del "SISTEMA INFOMEX Baja California Sur".
- c) "EL ITAI" implementará y promoverá el uso del "SISTEMA INFOMEX Baja California Sur" en el Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, sin que sea necesario la suscripción de Convenios con "EL IFAI".
- d) "EL IFAI" se compromete a albergar el "SISTEMA INFOMEX Baja California Sur" en sus equipos, hasta en tanto "EL ITAI" cuente con los equipos tecnológicos necesarios para albergar el "SISTEMA INFOMEX Baja California Sur".
- e) "EL IFAI" se compromete a brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL ITAI" para la implementación, operación técnica y actualización del "SISTEMA INFOMEX Baja California Sur", misma que para el caso de tener un costo, este será absorbido por cuenta de "EL PODER EJECUTIVO" y "EL ITAI", previa satisfacción de los requisitos legales que haya lugar.

TERCERA.- Del Seguimiento. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por lo menos con un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito con 48 horas de anticipación a las otras partes. Los integrantes de la Comisión Técnica serán:









POR "EL IFAI"

CARGO:	Director General de Capacitación, Promoción y Relaciones Institucionales
UBICACIÓN:	Avenida Insurgentes Sur 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, del. Coyoacán, Código Postal 04530
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23
CARGO:	Director de Relaciones Interinstitucionales y Públicas
UBICACIÓN:	Avenida Insurgentes Sur 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, del. Coyoacán, Código Postal 04530
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 51

POR "EL PODER EJECUTIVO"

CARGO:	Contralora General del Estado
UBICACIÓN:	Palacio de Gobierno sito en calles Isabel La Católica e/ Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro C.P. 23000 La Paz, B.C.S.
TELÉFONO:	(612) 12 3 94 00
CARGO:	Director de Informática del Gobierno del Estado
UBICACIÓN:	Palacio de Gobierno sito en calles Isabel La Católica e/ Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro C.P. 23000 La Paz, B.C.S.
TELÉFONO:	(612) 12 3 94 00

POR "EL ITAI"

CARGO:	Secretaria Técnica
UBICACIÓN:	Altamirano #134-A e/ Independencia y Reforma, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000
TELÉFONO:	(612) 1752780
CARGO:	Coordinadora Jurídica
UBICACIÓN:	Altamirano #134-A e/ Independencia y Reforma, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000
TELÉFONO:	(612) 1752783









Las atribuciones de esta Comisión serán:

 Sugerir y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico;

b) Coordinar la realización de actividades señaladas en la Cláusula Segunda de

este instrumento legal y sus derivados;

c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados del presente Convenio a la parte que representan; y,

d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. De las Relaciones Laborales. "LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las restantes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que interviene en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindan do de toda responsabilidad a las otras partes.

QUINTA. De la Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. De la Propiedad Industrial y los Derechos de Autor. "LAS PARTES" aceptan que toda aquella información y/o material que sea propiedad intelectual de cada una de ellas y que hubiera sido entregada para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), continuarán siendo propiedad intelectual de la que lo haya aportado.

Las obras intelectuales que en su caso se produzcan como resultado del cumplimiento del objeto del presente convenio estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.









Asimismo, "LAS PARTES" asumen su responsabilidad particular en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

SÉPTIMA.- De la Publicidad. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son documentos públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen "LA LFTAIPG" y "LA LTAIPBCS".

OCTAVA.- De la Normatividad. El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

NOVENA.- De la Vigencia. Este instrumento tendrá como vigencia indefinida, la cual comenzará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. De las Modificaciones. Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio, "LAS PARTES" someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier Convenio Modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto, mismo que deberá estar aprobado por los órganos de dirección de cada una de "LAS PARTES" y suscrito por sus representantes legales, el cuál una vez firmado por "LAS PARTES", será parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. De la Terminación Anticipada. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a los demás participantes, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada del instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. De la Interpretación. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carente de dolo, por lo que toda duda o controversia que surja respecto a su interpretación, operación y









cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y en amigable composición, por la Comisión Técnica. En caso contrario, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura que por razones de su domicilio pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 tantos en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 4 del mes de noviembre de 2013.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

LIC. MARCÓS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR "EL IFAI"

MTRO. GERARDO LAVEAGA RENDÓN COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

POR "EL ITAI"

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REVISADO

CONSEJERIA JURIDICA



CONVENIO DE Espectfico de Ejecución REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMEROCONVO 18/201 MÉXICO, D. E. AJET DE Noviembro DE 2013

SERVIDOR PÚBLICO: Ricardo Salgado Perrilliat CARGO: Director General de Asuntas Jurídicas